

Vivir en los Estados Unidos

Una Guía para los Jóvenes Inmigrantes



Contenido

| | |
|--|----|
| Introducción | 3 |
| ¿Conoces Tu Estatus Migratorio? | 4 |
| 10 Cosas que Cada Joven Indocumentado Debe Saber | 7 |
| 11 Cosas que Cada Joven Con una Tarjeta de Residencia (<i>Mica o Green Card</i>) Debe Saber | 9 |
| Ciudadanía Estadounidense | 11 |
| Cómo Obtener una <i>Green Card</i> (Si Eres Indocumentado) | 13 |
| DACA (Acción Diferida para los Llegados en la Infancia) | 15 |
| DAPA (Acción Diferida para los Padres de Ciudadanos Estadounidenses y Residentes Permanentes Legales) | 17 |
| Participación en Pandillas | 19 |
| ¡Cuidado con las Estafas de Inmigración! | 21 |
| Deportación y Otros Problemas Migratorios | 23 |
| Conoce Tus Derechos | 25 |
| La Adopción y Tu Estatus Migratorio | 27 |
| Ayudar a los Familiares para Obtener un Estatus Migratorio o para Que Vengan a los Estados Unidos | 29 |
| Los Inmigrantes y las Fuerzas Armadas Estadounidenses | 31 |
| Votar | 33 |
| Números de Seguro Social | 35 |
| Trabajar en los Estados Unidos..... | 37 |
| Pagar Impuestos (Taxes) | 39 |
| Recibir Beneficios Públicos | 41 |
| Obtener una Identificación | 43 |
| Obtener una Licencia de Conducir | 45 |
| Educación Universitaria | 47 |
| Bancos y Tarjetas de Crédito..... | 49 |

Introducción

Los asuntos de inmigración son complicados. Existen muchas maneras en las que tu estatus migratorio—seas residente legal o indocumentado—puede afectar tu habilidad de conseguir trabajo, ir al colegio, o inclusive si puedes quedarte en los EEUU. Es por esto que creamos esta guía especialmente para los jóvenes inmigrantes. Esperamos que te sea útil.

El Centro de Recursos Legales para Inmigrantes (Immigrant Legal Resource Center)



El Centro de Recursos Legales para Inmigrantes (ILRC, por sus siglas en ingles) es una organización sin fines de lucro que provee entrenamientos, guías educativas y legales, y abogacía con la meta de promover los derechos de los inmigrantes. ILRC trabaja con inmigrantes y ciudadanos con el objetivo de hacer accesible asistencia legal y servicios sociales para todos, sin importar sus ingresos, y para construir una sociedad en la que se valora la diversidad, y que se respeta la dignidad y los derechos de todas las personas. Encuéntranos en la página de internet www.ilrc.org.

Agradecemos a las siguientes personas por su trabajo en este libro: Angie Junck, Alison Kamhi, Rachel Prandini, y Sally Kinoshita del Centro de Recursos Legales para Inmigrantes, Barbara Pinto, Hayley Upshaw, Jay Martin Steinman, Sotivear Sim, Jenny Cohen, Tanya Broder, Christine Wong Yap y especialmente a los jóvenes de los Servicios Legales para Niños y el Programa de Aptitudes para una Vida Independiente de San Francisco.

La actualización de este libro fue posible gracias a los fondos otorgados por la
Fundación de Walter S. Johnson
Ilustraciones de Christine Wong Yap
2015

¿Conoces Tu Estatus Migratorio?

La mayoría de personas se encuentran en una de estas tres categorías: ciudadanos americanos, residentes permanentes legales (los que tienen “*green card*”) o indocumentados. También hay otras categorías, como refugiados, TPS y los titulares de visas U. Muchos jóvenes pueden ser elegibles para el estatus de acción diferida mediante DACA o DAPA. Ve la siguiente página para más información sobre esas categorías.

Las personas que tienen “*green cards*” suelen llamarse “LPRs” (residentes permanentes legales, LPR por sus siglas en inglés).

Para más información sobre cómo obtener una mica (o *green card* en inglés), ve la sección “Cómo Obtener una Mica (*Green Card*).” Para más información acerca de cómo hacerte ciudadano de los Estados Unidos, ve a la sección “Ciudadanía Estadounidense.”

| | Ciudadano Estadounidense | Residente permanente (los que tienen una “mica” o Green Card) | DACA/DAPA | Indocumentado |
|--|--|--|---|---|
| Documento | Pasaporte de los EEUU o acta de nacimiento | Green card (“ <i>tarjeta verde</i> ” o <i>mica en español, aunque el color no es verde</i>) | Permiso de trabajo y Tarjeta de Seguro Social | No tiene papeles |
| ¿Pueden deportarte? | No | Sí, si violas ciertas leyes o haces cosas que le permitan a un juez deportarte | Sí, si el gobierno decide que ya no va a permitir que te quedes en EE.UU. | Sí, en cualquier momento |
| ¿Puedes trabajar legalmente? | Sí | Sí | Sí | No |
| ¿Puedes votar? | Sí | No | No | No |
| ¿Tienes el derecho de asistir a la escuela? | Sí | Sí | Sí (pero no puedes obtener colegiatura estatal [<i>in-state tuition</i>] en muchos lugares. En CA sí la puedes obtener bajo AB540). | Sí (pero no puedes obtener colegiatura estatal [<i>in-state tuition</i>] en muchos lugares. En CA sí la puedes obtener bajo AB540). |

| | | | | |
|--|--------------------------|---|---|---|
| ¿Puedes recibir ayuda financiera para estudios universitarios? | Sí | Sí | No (pero en CA puedes obtener ayuda financiera estatal bajo el <i>Dream Act</i> de CA). | No (pero en CA puedes obtener ayuda financiera estatal bajo el <i>Dream Act</i> de CA). |
| ¿Puedes conseguir una licencia de conducir? | Sí | Sí | Sí con DACA. Probablemente sí con DAPA. | Depende en el estado (en CA la puedes obtener bajo AB60). |
| ¿Puedes conseguir un número de Seguro Social? | Sí | Sí | Sí | No |
| ¿Puedes ayudar a familiares a inmigrar/ obtener papeles? | Sí | Sí, pero con ciertas restricciones (tú puedes ayudar a menos gente, y la lista de espera es más larga que los ciudadanos) | No | No |
| ¿Puedes viajar fuera de los EE.UU.? | Sí, no hay restricciones | Sí, pero no por mucho tiempo | Sí, pero sólo con un permiso especial que se tiene que obtener antes de viajar | Si sales, no puedes regresar legalmente |

Otras Categorías Migratorias

Estado Especial para Jóvenes Inmigrantes (“*Special Immigrant Juvenile Status*,” o SIJS): Te permite permanecer en el país, trabajar, y obtener una tarjeta de residente (*Green Card*). Debes estar separado de uno o ambos de tus padres debido a problemas en el hogar. Si has sido abandonado, abusado o descuidado por uno o ambos de tus padres y eres indocumentado, debes tratar de solicitar este remedio.

Acción Diferida para los Llegados en la Infancia (DACA) y la Acción Diferida para los Padres de Ciudadanos Estadounidenses y Residentes Permanentes Legales (DAPA): A pesar de que la acción diferida no te da el derecho a permanecer en EE.UU. de manera permanente, como tener una *Green Card*, DACA o DAPA te protegerán temporalmente de ser deportado y te permitirán trabajar en EE.UU. Ve las secciones tituladas “Acción Diferida para los Llegados en la Infancia” y “Acción Diferida para los Padres de Ciudadanos Estadounidenses y Residentes Permanentes Legales” para obtener más información.

Refugiado/Asilo: En tu país de origen fuiste amenazado o vas a recibir amenazas debido a la religión, opiniones políticas, raza, etc. de ti mismo o de tu familia. Puedes vivir y trabajar en EE.UU. y obtener una tarjeta de residencia.

Estatus de Protección Temporal (“*Temporary Protected Status*,” o TPS): No tienes papeles; sin embargo, por problemas en tu país de origen (una guerra civil, un terremoto, etc.), el gobierno de EE.UU. te permite quedarte aquí hasta que el peligro haya pasado.

Visa U o Visa T: Has sido víctima de un delito en EE.UU., o de tráfico de personas. Puedes vivir y trabajar en EE.UU. y obtener una tarjeta de residencia (con el tiempo).

10 Cosas que Todos los Jóvenes Indocumentados Deben Saber

Si no tienes estatus legal en EE.UU., estás a riesgo de la deportación. Mantén en cuenta estos puntos:

- 1. Si las autoridades de inmigración (la migra) se te acerca, no firmes ningún papel y no hables con ellos** hasta que hables con un abogado.
- 2. No te metas en problemas con la ley (las autoridades).** En la mayoría de los lugares, la policía u otras agencias de seguridad pública van a compartir tus huellas digitales con las autoridades de inmigración. En algunos lugares, la policía puede dar tu nombre y otra información personal a inmigración. Si cometes algún delito, puede ser más difícil obtener un estatus legal en el futuro.
- 3. Si eres acusado de un delito, asegúrate que tu abogado (ya sea un abogado privado o un defensor público) sepa de tu estatus migratorio.** Ante la Constitución, tu abogado debe informarte cómo es que tu caso criminal afectará tu caso de inmigración. Informándole a tu abogado sobre tu estatus migratorio le permitirá ayudarte mejor.
- 4. No salgas de EE.UU.** Una vez que salgas del país, no puedes entrar otra vez de manera legal.
- 5. Aunque estés trabajando sin papeles debes pagar impuestos (taxes).** Esto va a aumentar las oportunidades para poder obtener papeles en el futuro.
- 6. Si eres hombre, inscríbete al “Selective Service” (servicio militar) cuando cumplas 18 años de edad.** Las autoridades de inmigración NO van a ver tus datos. Tal como el pago de impuestos, esto va a facilitar el proceso de legalizarte si tienes la oportunidad de hacerlo en el futuro.
- 7. Si tienes la oportunidad de hacerte residente permanente, hazlo.** Revisa la sección titulada “Cómo Obtener una mica (*Green Card*).”
- 8. Un hijo nacido en EE.UU. no te va a ayudar a legalizarte.** Un hijo sólo puede ayudar a su padre o madre a obtener la residencia permanente si el hijo es mayor de 21 años de edad. (Aunque el tener un hijo le puede ayudar a alguien a calificar para DAPA, DAPA no es una tarjeta de residencia o mica (*Green Card*), y es sólo para las personas que tienen hijos ciudadanos estadounidenses que nacieron antes del 20 de noviembre del 2014. Ve la sección titulada “Acción Diferida para los Padres de los Ciudadanos Estadounidenses y Residentes Permanentes Legales”).
- 9. No mientas (a una persona o en un formulario) diciendo que eres ciudadano estadounidense si no lo eres.** Decir que eres ciudadano

estadounidense (americano) sin serlo es algo que el gobierno estadounidense toma muy en serio, y podría afectar tus posibilidades de obtener una tarjeta de residencia en el futuro o ser deportado.

10.No mientas sobre tu edad. La gente que es menor de los 18 años de edad tiene ciertas protecciones bajo la ley de inmigración, y si tienes menos de 18 años, debes mencionarlo.

11 Cosas que Todos los Jóvenes Con Mica o “Green Card” Deben Saber

Aunque una mica o “green card” te otorga muchos derechos, siempre hay que tener cuidado. Fíjate bien en los siguientes puntos:

1. **No te metas en problemas con la ley.** Algunos delitos, incluso cosas menores, pueden resultar en tu deportación.
2. **Si eres acusado de un delito, asegúrate que tu abogado (ya sea un abogado privado o un defensor público) sepa tu estatus migratorio.** Ante la Constitución, tu abogado debe informarte cómo es que tu caso criminal afectará tu caso de inmigración. Informándole a tu abogado sobre tu estatus migratorio le permitirá ayudarte mejor.
3. **Si cambias de dirección, avísale a las autoridades de inmigración de inmediato.** Se requiere que lo hagas dentro de los primeros 10 días después de mudarte. En el internet, busca la página www.uscis.gov y haz clic donde dice “Herramientas” (“Tools” en inglés) y luego haz clic donde dice “Cambio de Dirección” (o *Change of Address*, en inglés).

4. **Necesitas obtener una nueva mica cada 10 años.** Tu estatus no expira (no se vence); pero, necesitas sacar una tarjeta nueva. Busca la fecha de vencimiento en la tarjeta de residencia (mica) que actualmente tienes.



5. **Si las autoridades de inmigración (“la migra”) se te acercan, no firmes ningún papel y no hables con ellos hasta que hables con un abogado.**
6. **Para viajar fuera de EE.UU., necesitas un pasaporte de tu país de origen.** Si más tarde te haces ciudadano estadounidense, podrás usar un pasaporte de los Estados Unidos.

7. **No te quedes fuera de EE.UU. por mucho tiempo.** Si te quedas 6 meses o más fuera del país, esto puede complicar tu situación, y si esperas más de un año antes de regresar, es posible que no te vayan a permitir regresar a EE.UU. Si tienes una buena razón para estar fuera de EE.UU. por mucho tiempo, puedes pedir permiso para hacerlo. Manda una petición antes del viaje si es posible.
8. **Si eres hombre, inscríbete en el “Selective Service” (servicio militar) cuando cumplas 18 años.** Esto va a hacer que puedas recibir ciertos beneficios y que puedas solicitar ciudadanía estadounidense.
9. **Si trabajas, paga impuestos (si los debes).** Así vas a evitar problemas legales y vas a asegurar que puedas hacerte ciudadano en el futuro. Para más información, revisa la sección titulada “Pagar Impuestos.”
10. **Solicita la ciudadanía estadounidense** en cuanto puedas o anima a un padre que vive contigo a que la solicite antes de que cumplas 18 años de edad para que te puedas convertir automáticamente en ciudadano sin tener que hacer la solicitud después. Para más información acerca del porqué y cómo hacerlo, ve la sección titulada “Ciudadanía Estadounidense.”
11. **No mientas (a una persona o en un formulario) diciendo que eres Ciudadano de los EE.UU. si no lo eres.** Decir que eres ciudadano estadounidense (americano) sin serlo es algo que el gobierno estadounidense toma muy en serio, y podría afectar tus posibilidades de obtener una tarjeta de residencia en el futuro o ser deportado.



Ciudadanía Estadounidense

Es una buena idea solicitar la ciudadanía estadounidense. Una vez que te vuelves ciudadano estadounidense, tú:

- No puedes ser deportado. (Si tienes una tarjeta de residencia (también conocida como “mica” o “Green Card” en inglés), aun puedes ser deportado si tienes problemas con la ley).
- Puedes ayudar a tus familiares a venir más fácil y rápidamente a EE.UU.
- Puedes conseguir trabajos gubernamentales y puedes recibir beneficios del gobierno más fácilmente.
- ¡Puedes votar!

¿Ya eres un ciudadano estadounidense? Algunas personas ya lo son pero no se han dado cuenta.

- Si naciste en los EE.UU., eres ciudadano estadounidense *automáticamente*.
- Si naciste en otro país, pero uno de tus padres era ciudadano estadounidense para entonces, es *posible* que tu también seas ciudadano.
- Si uno de tus padres se convirtió en ciudadano estadounidense, y en aquel entonces tú tenías menos de 18 años de edad y ya tenías una mica, es *probable* que seas ciudadano estadounidense.

Si no estás seguro, habla con un abogado. Estas leyes son complicadas.

OJO: ¡Tener una mica no te hace ser ciudadano estadounidense!



Una de las maneras más comunes para convertirse en un ciudadano para las personas que no nacieron en los EE.UU. es a través del proceso de naturalización. Para la solicitud de ciudadanía estadounidense por naturalización, es necesario:

- Tener por lo menos 18 años de edad.
- Tener una tarjeta de residencia (“mica” o *Green Card* en inglés) por 5 años (menos tiempo si te casas con un ciudadano estadounidense o te inscribes en las fuerzas armadas).
- Haber vivido en los Estados Unidos durante los últimos 5 años (3 años si estás casado con un ciudadano estadounidense).
- Pagar todos tus impuestos (taxes) y manutención de tus hijos, si es que los debes.
- Mantenerte alejado de los problemas con la ley. (Puede que los delitos menores no causen problemas, habla con un abogado.)
- Registrarte para el servicio selectivo cuando tengas 18 años de edad (sólo los hombres). Si tienes más de 18 años de edad, ¡hazlo ahora! Esto te ahorrará problemas en el futuro. Para obtener más información, consulta la sección titulada “Los Inmigrantes y las Fuerzas Armadas Estadounidenses.”
- Enviar una solicitud y el pago a la agencia de Ciudadanía y Servicios de Ciudadanía e Inmigración (“U.S. Citizenship and Immigration Service” en inglés), asistir a una entrevista, pasar un examen de Inglés y educación cívica, y tomar un juramento de lealtad a los Estados Unidos.

ADVERTENCIA: Cuando metes una petición para la ciudadanía, estás dándole una invitación al gobierno para que revise todos tus récords. Esto puede causar que ellos encuentren cosas del pasado (crímenes, mentiras en peticiones anteriores, etc.) que pueden causar tu deportación. Antes de meter una aplicación, consulta a un abogado para asegurar que no vayas a tener problemas.

Cómo Obtener una Mica (Green Card), Si Eres Indocumentado

¡No esperes! Habla con un abogado de inmigración para saber las opciones que tienes. Las leyes son complicadas, y es importante encontrar a un abogado que tenga experiencia en esta área.

Si estás en cuidado de crianza temporal (*foster care*), en un centro de detención juvenil (*juvenile hall*) o bajo libertad condicional juvenil (*juvenile probation*), o estás en algún otro caso juvenil o caso judicial familiar:

Pregúntale a tu trabajador social, oficial de libertad condicional, y/o abogado sobre cómo conseguir Estatus Especial de Inmigrante Juvenil (SIJS). Éste te protege de la deportación, te permite trabajar, y te permite obtener una tarjeta de residente (“mica” o *Green Card* en inglés). Para ver si eres elegible, pregúntale a tu trabajador social, oficial de libertad condicional, y/o a un abogado. Si tienes un abogado que no conoce la ley de inmigración, pídele a tu abogado como obtener ayuda de un abogado que sí tiene experiencia en el asunto.

Para ser elegible para SIJS:

- Debes tener menos de 21 años de edad y no estar casado (puedes tener hijos por ti mismo).
- También necesitas tener o abrir un caso en una corte estatal, donde el juez encuentre que:
 - No puedes reunirte con uno o ambos de tus padres a causa de problemas en el hogar (abuso, negligencia o abandono).
 - No está en tu mejor interés regresar a tu país de origen.
- Ten en cuenta que:
 - Si eres adoptado o vives con otros miembros de tu familia, aún puede ser posible obtener SIJS.
 - Si recibes SIJS, no puedes ayudar a tus padres a obtener estatus de inmigración o a venir a EE.UU. después.



Toma en cuenta que puedes perjudicar tus posibilidades de obtener una tarjeta de residencia a través de SIJS si cometes delitos o mientes sobre tu estatus migratorio.

Si un familiar tuyo es ciudadano estadounidense o residente permanente legal (que tenga una “mica” o *green card* en inglés): Es posible que tu pariente te pueda ayudar a conseguir papeles. Si tu pariente tiene una *green card*, debe ser tu esposo(a) o padre/madre. Si tienes un matrimonio válido con un cónyuge del mismo sexo (*same-sex marriage*), con un ciudadano estadounidense o residente permanente legal, tu cónyuge puede ayudarte a obtener una mica (*Green Card*). Si tu pariente es ciudadano estadounidense, él o ella puede ser tu esposo(a), padre o madre, o inclusive tu hermano o hermana (siempre y cuando él o ella tenga más de 21 años). Un hijo sólo puede ayudarle a sus padres a inmigrar si el hijo tiene más de 21 años de edad. Es importante recalcar que tíos, tías, primos y otros miembros de la familia no te pueden ayudar a menos de que te adopten formalmente.

Si vives o vivías en un hogar abusivo: Puede ser que tengas opciones bajo la Ley de Violencia Contra las Mujeres (VAWA, por sus siglas en inglés). Esta ley te ayuda si tu padre, madre, esposo o esposa es ciudadano estadounidense o tiene una mica (*green card*) pero no está dispuesto a ayudarte arreglar tu estatus migratorio. Si eres elegible, puedes obtener papeles sin tener que pedir ayuda de tu padre/madre o esposo(a) abusivo. Inclusive si tu padre o madre fue abusada y tú no, tú quizá puedas obtener tus papeles de inmigración. Tú debes haber vivido con el padre o esposo abusador en algún momento, y si la persona abusadora es tu padre o madre, tú debes tener menos de 25 años de edad. El abuso no tiene que ser físico (puede ser verbal o emocional también).

Si fuiste víctima de un crimen: Es posible que seas elegible para una visa “T” o “U,” y después de algunos años puedas obtener una “mica” (*green card*). La visa T es para personas que han sido víctimas de trata (tráfico de personas), lo cual generalmente significa que han sido obligados a trabajar, como en asuntos laborales o en trabajo sexual. Si eres menor de 18 años, puedes calificar para una visa T basada en tráfico sexual, incluso si no fuiste obligado a hacer el trabajo sexual. La visa U es para las personas que han sido víctimas de delitos graves en EE.UU., como violencia doméstica, abuso, ataque físico, violación sexual, secuestro, etc. Tienes que ayudar a la policía a investigar el crimen.

Mediante un empleador: Un empleador también puede patrocinar a un empleado para que reciba una visa de trabajo o una mica (*green card*). Habla con un abogado antes de hablar con tu empleador.

DACA (Acción Diferida para los Llegados en la Infancia)

¿Qué es DACA y cuáles son los beneficios?

DACA es un programa que protege a ciertos jóvenes indocumentados para evitar ser deportados. DACA protege a los jóvenes durante dos años, pero puede ser renovada. Si eres elegible para DACA, puedes solicitar un permiso para trabajar legalmente en EE.UU. y solicitar un número de seguro social válido.

Un joven que ha obtenido DACA también puede viajar fuera de los Estados Unidos, pero sólo con un permiso especial (llamado “*Advance Parole*”) y sólo por ciertas razones. Salir de EE.UU. sin antes recibir un *Advance Parole* automáticamente cancelará tu DACA. Asegúrate de hablar con un abogado antes de salir del país.

¿Quién es elegible para DACA?

Jóvenes indocumentados que actualmente viven en EE.UU. pueden ser elegibles para DACA. Los jóvenes pueden solicitar DACA incluso si las autoridades de inmigración los están tratando de deportar o, en algunos casos, si los jóvenes tienen órdenes de deportación. Si el joven es detenido por las autoridades de inmigración, él o ella puede pedir ser liberado basándose en su elegibilidad para DACA, y luego solicitar DACA.



El 20 de noviembre del 2014, el presidente Obama anunció cambios a algunos de los requisitos de DACA que permitirán a más jóvenes indocumentados calificar para el programa.

Un joven puede solicitar DACA *ahora* si él o ella:

- Tiene al menos 15 años de edad al momento de enviar su solicitud (a menos que él o ella tenga un caso en la corte de inmigración, una orden final de deportación o una orden de salida voluntaria);
- Tenía menos de 31 años de edad el 15 de junio del 2012 (es decir, nació después del 15 de junio de 1981);
- Vino a los Estados Unidos antes de cumplir los 16 años de edad;
- Ha vivido continuamente en los Estados Unidos desde el 15 de junio del 2007, hasta la fecha;
- Estuvo físicamente presente en los Estados Unidos el 15 de junio del 2012, y al momento de mandar su solicitud de DACA;
- Era indocumentado(a) el 15 de junio del 2012;
- Está actualmente yendo a la escuela, se ha graduado u obtenido un certificado de la preparatoria (*high school diploma*), ha obtenido un certificado de GED, o es un veterano de la Guardia Costera o de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos; y
- No ha sido condenado (como adulto) por un delito grave (felonía), delito menor significativo, tres o más delitos menores (“misdemeanor” en inglés), y no representa una amenaza para la seguridad nacional o la seguridad pública.

Hubieron dos cambios principales anunciados para DACA el 20 de noviembre del 2014. El primero eliminó el “límite de edad” que requería que jóvenes indocumentados hubieran nacido después del 15 de junio de 1981. Esto significa que ahora los jóvenes indocumentados no pueden ser “demasiado viejos” para solicitar DACA, siempre y cuando cumplan con todos los demás requisitos. El segundo cambio permite que las personas que han estado aquí desde del 1 de enero del 2010 (en lugar del 15 de junio del 2007) también puedan solicitar DACA. Actualmente estos cambios están detenidos debido a un caso judicial.

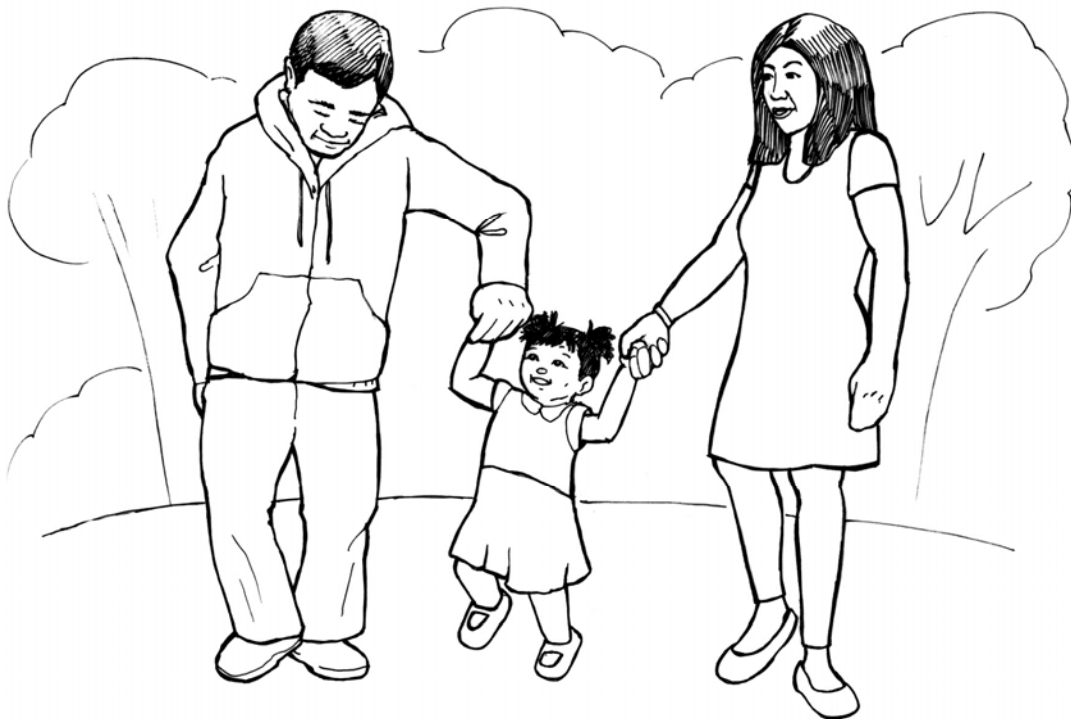
DAPA (Acción Diferida para los Padres de Ciudadanos Estadounidenses y Residentes Permanentes Legales)

¿Qué es DAPA y cuáles son los beneficios?

DAPA, también llamado “Acción Diferida para los Padres de Ciudadanos Estadounidenses y Residentes Permanentes Legales,” es un nuevo programa anunciado por el presidente Obama el 20 de noviembre del 2014. DAPA protege de la deportación por tres años a ciertas personas indocumentadas que son padres de ciudadanos estadounidenses o residentes permanentes legales. Si eres elegible para DAPA, puedes solicitar un permiso para trabajar legalmente en los EE.UU. y un número de seguro social válido.

¿Quién es elegible para la DAPA?

Los inmigrantes indocumentados que son padres de ciudadanos estadounidenses o residentes permanentes legales (titulares de una tarjeta de residencia (mica) o *Green Card* en inglés)) y han estado viviendo en los Estados Unidos desde el 1 de enero del 2010, pueden ser elegibles para DAPA. Un inmigrante indocumentado puede solicitar protección contra la deportación en base a su elegibilidad para DAPA, incluso si las autoridades de inmigración están tratando de deportarlo, en algunos casos, o incluso si ya tiene una orden de deportación. Si la persona es detenida por las autoridades de inmigración, él o ella puede pedir ser liberado en base a su elegibilidad para DAPA, y después solicitar DAPA.



Una persona puede solicitar DAPA si él o ella:

1. Es el padre o madre de un ciudadano estadounidense o residente permanente legal (titular de una mica o *green card*), a partir del 20 de noviembre del 2014;
 - a. *El hijo o hija puede tener cualquier edad, ser casado o soltero, pero debe haber nacido el 20 de noviembre del 2014 o antes.*
2. Ha vivido continuamente en los Estados Unidos desde el 1 de enero del 2010;
3. Era indocumentado el 20 de noviembre del 2014;
4. Estuvo físicamente presente en EE.UU. el 20 de noviembre del 2014, y en la fecha en que él o ella solicite DAPA; y
5. No es considerado una prioridad para la deportación, lo que significa que: no ha sido condenado (como adulto) por un delito agravado, un delito mayor (felonía), un delito menor significativo, o tres o más delitos menores; no tiene ciertas convicciones o asociaciones a las pandillas; no representa una amenaza para la seguridad nacional o la seguridad pública; no es un abusador grave del sistema de visa; no cruzó la frontera de manera ilegal recientemente; y no tiene una orden de deportación emitida en o después del 1 de enero del 2014.

Todavía no se puedes solicitar DAPA. El programa está actualmente detenido por un caso judicial.

Para mantenerte informado de este programa y el proceso de solicitud, visita la página de internet: www.uscis.gov/immigrationaction. También puedes inscribirte para recibir actualizaciones por correo electrónico a: https://public.govdelivery.com/accounts/USDHSCIS/subscriber/new?topic_id=USDHSCIS_74.

¡Advertencia! Una vez que se te ha dado DACA o DAPA, las autoridades de inmigración te la pueden quitar si cometes o te encuentran culpable de ciertos delitos. Por ejemplo, una convicción como adulto por un DUI (conducir bajo la influencia) o un delito mayor (felonía) no va a permitir que recibas DACA o DAPA, y también puede hacer que pierdas DACA o DAPA. En algunos casos, podrías ser tomado bajo custodia de las autoridades de inmigración si se te declara culpable después de recibir DACA o DAPA.

Participación en las Pandillas

¡Advertencia! Asegúrate de hablar con un abogado antes de solicitar cualquier beneficio de inmigración si crees que alguien, como un oficial de la escuela o de la policía, pudo haberte puesto en una lista o base de datos de pandillas por estar involucrado con una pandilla (*gang*) o por asociarte con pandilleros (*gang members*). Algunos jóvenes son puestos en listas de pandillas por error o incluso por juntarse con personas que podrían ser miembros de una pandilla. Tú puedes ser una prioridad para las autoridades de inmigración simplemente por estar asociado con amigos o miembros de tu familia que son parte de una pandilla. Asegúrate de hablar con un abogado si has estado involucrado o tenido relaciones con una pandilla, ya que mandar solicitudes de inmigración podría ser peligroso.

Cuando hables con un abogado, asegúrate de mencionar si:

- Alguna vez fuiste acusado de estar en una pandilla o cuestionado sobre ser parte de una pandilla por la policía, empleados de la escuela, inmigración, o cualquier otra persona;
- Te pusieron en una lista de pandillas (por ejemplo, la escuela, el condado, el departamento de policía, etc.) o te nombraron en un mandato judicial antipandillas;
- Vives en un barrio que tiene mucha actividad de pandillas, o tienes miembros cercanos (amigos o familiares) que son parte de una pandilla;
- Has dicho a los agentes de inmigración o policía que eres o fuiste parte de una pandilla
- Estas o estuviste involucrado de alguna manera con una pandilla;
- Nunca fuiste detenido, encarcelado, o apareciste frente a un juez en la corte;
- Tuviste o tienes tatuajes relacionados con pandillas;
- Alguna vez has publicado algo relacionado con las pandillas en los medios sociales (por ejemplo, Facebook, Twitter, Instagram, etc.)

Además de perjudicar tu caso de inmigración, las pandillas pueden ser muy peligrosas, violentas, y crear graves consecuencias para los jóvenes que están involucrados en ellas. Los pandilleros se exponen a si mismos y a miembros de su familia a la violencia de otras pandillas incluso la muerte. Estar involucrado en una pandilla también puede resultar en consecuencias penales. Hay leyes que establecen sanciones estrictas para los delitos relacionados con las pandillas. Algunos incluyen multas muy grandes y sentencias de 15 o más años por delitos de arma, venta de drogas y violencia relacionada con las pandillas.

Si tú o un amigo están involucrados en una pandilla, salir de ella no es imposible. Hay cosas que se pueden hacer y organizaciones que te pueden ayudar a salir de una pandilla. Llama a la Línea de Esperanza (“Hope” en inglés) al 1-800-442-HOPE: la línea está abierta las 24 horas del día, siete días a la semana, y la línea directa tiene personas que pueden hablar contigo acerca de tu situación y te pueden ayudar a encontrar recursos locales para salirte de la pandilla.

¡Cuidado con las Estafas de Inmigración!

No todos los que ofrecen servicios de inmigración son honestos, y sólo debes ir con un proveedor de servicios legales en el que puedas confiar. Elegir a alguien para que te ayude a ti y a tu familia con los papeles de inmigración es una decisión muy importante, y al igual que todas las decisiones importantes, hay que tener cuidado y elegir sabiamente. No te dejes engañar por falsas promesas. Podrías perder tu dinero y, posiblemente, ser deportado de EE.UU.

Hay muchos trucos que los consultores deshonestos de inmigración, notarios, y algunos abogados utilizan para hacer que las personas crean que van a obtener una mica (*green card*). Por ejemplo, te pueden decir:

- Te ofrezco remedios de inmigración “sin riesgo.”
- Puedo obtener visas para ti y para tu familia en unas pocas semanas.
- Puedo conseguirte un permiso de trabajo de inmediato.
- Conozco a la gente de inmigración y puedo conseguir tus papeles rápidamente.

¡Éstas son mentiras! No confíes tu situación de inmigración a cualquiera que te diga este tipo de cosas.

Un notario no es un abogado en los Estados Unidos, ¡y no se le permite dar consejos de inmigración! **Sólo 2 tipos de personas están autorizadas por el gobierno de los Estados Unidos para darte consejos de inmigración.**

- Abogados que han recibido una licencia de una barra estatal, y
- Algunas personas que trabajan para organizaciones sin fines de lucro y que han sido autorizados para representar a la gente con las autoridades de inmigración (a menudo llamadas “Representantes Acreditados BIA”).

Cosas que puedes hacer para protegerte de estafas de inmigración

- **Nunca** firmes ningún documento de solicitud en blanco.
- **Nunca** firmes ningún papel, contrato, o formulario de inmigración que no entiendas completamente. (Busca a alguien de confianza para que te lo traduzca).
- **Siempre** exige un contrato escrito para cualquier servicio de inmigración cuando no estás trabajando con una agencia reconocida.
- **Asegúrate** de saber cuánto va a costar tu caso desde el principio.
- **Ten cuidado** con cualquier persona que quiera que le pagues inmediatamente.
- **Siempre** obtén copias de los documentos preparados para ti.
- **Nunca** permitas que nadie se quede con tus documentos originales (por ejemplo: certificados de nacimiento).

- **Obtén** un recibo por cualquier dinero que pagues. (Asegúrate de que el recibo tenga escrito la cantidad que pagaste, la fecha de pago, tú nombre, y el nombre de la persona o empresa a la que le pagaste.)
- **Nunca** trabajes con alguien que no va a responder a tus preguntas, explicarte las cosas, o devolver tus llamadas. Asegúrate de entender lo que debe hacerse, y porqué, antes de seguir adelante.
- **¡Obtén** una segunda opinión si no estás seguro!

Deportación y Otros Problemas Migratorios

Cuando el gobierno estadounidense saca a alguien fuera del país y lo obliga a regresar a su país de origen, esto es llamado **deportación** o **remoción**.

¿Quién puede ser deportado?

¡*Todas las personas* que no son ciudadanas estadounidenses pueden ser deportadas! Esto significa que es posible deportar a alguien que ha vivido aquí con una mica (*green card*) desde la infancia. No importa si has vivido aquí toda tu vida, si no conoces a alguien en tu país natal, o si no hablas el idioma de tu país de origen. Si no eres ciudadano, te pueden deportar.

¿Por qué deportan a algunas personas?

Hay varias razones por las que alguien puede ser deportado, sólo algunas de ellas se encuentran a continuación. ¡Mantente al tanto de ellas!

- Estar en los EE.UU. sin permiso (no tener papeles)
- Decir que eres ciudadano estadounidense si no es verdad (para votar, entrar a EE.UU., obtener un trabajo, o por otras razones)
- Casarse con alguien sólo para que el/ella le pueda tramitar una tarjeta de residencia (mica)
- El uso de documentos falsos
- Crímenes de drogas (incluyendo uso y posesión de marihuana)
- Crímenes de robo
- Crímenes violentos como violación sexual, ataque agravado, asesinato, etc.
- Violencia doméstica, o la violación de una orden de protección
- Crímenes que involucran armas de fuego
- Crímenes sexuales, incluso “estupro” (tener sexo consensual con alguien menor de 18 años)



Si te arrestan por un crimen y se requiere que vayas a la corte, asegúrate de decirle a tu abogado o defensor público que no eres ciudadano estadounidense. Tu abogado debe decirte los efectos que la condena va a tener en tu estatus migratorio. El abogado podría ayudarte a evitar ser deportado, aún si terminas siendo encarcelado.

Además, algunos delitos pueden hacer que te sea difícil convertirte en un ciudadano estadounidense en el futuro. Es importante que tu abogado sepa que no eres un ciudadano de los Estados Unidos para que puedas evitar dañar tus posibilidades de convertirte en uno más tarde.

Conoce Tus Derechos

¿Quiénes son las autoridades de inmigración?

El Departamento de Seguridad Nacional (*Department of Homeland Security*) está dividido en tres partes diferentes: Inmigración y Control de Aduanas (ICE), Oficina de Ciudadanía y Servicios de Inmigración (USCIS), y Aduanas y Protección Fronteriza (CBP). Si ya estás dentro de EE.UU., es más probable que el contacto con autoridades de inmigración sea con ICE. Si estás en, o cerca de, la frontera o en un aeropuerto, es más probable que el contacto sea con CBP. USCIS es el organismo que aprueba o rechaza las solicitudes de inmigración, como una solicitud de visa, por eso no vas a estar en contacto con ellos a menos que solicites un beneficio de inmigración.

Si las autoridades de inmigración te arrestan:

¡Permanece en silencio y no firmes nada!

- No respondas ninguna pregunta.
- No digas nada sobre donde naciste ni cómo entraste a EEUU. ¡No digas que eres un ciudadano estadounidense si no lo eres!
- No muestres ningún documento, a menos que tenga prueba de tu estatus migratorio legal. Por encima de todo, ¡no muestres ningún documento falso!
- No firmes nada sin antes consultar con un abogado. En realidad puedes estar firmando una orden de deportación, lo que podría dar lugar a tu deportación inmediata, sin la oportunidad de luchar por tu caso. Aunque las autoridades te digan que acabas de firmar una “salida voluntaria,” ten cuidado; ¡esto es por lo general una orden de deportación!
- Dile al oficial de inmigración que quieres una audiencia en la ciudad más cercana a tu domicilio, donde hay una corte de inmigración (de modo que no transfieran tu caso a algún lugar lejano).

Si las autoridades de inmigración van a tu casa:

¡No abras la puerta!

Tú tienes derechos:

- Los oficiales de inmigración sólo pueden entrar a tu casa por una de dos maneras: 1) con tu permiso, o 2) con una orden de cateo (*search warrant* en inglés). Nunca abras la puerta o les des permiso para entrar a tu casa. Pide que te muestren una orden de cateo (*warrant*). Un *warrant* es una orden especial firmada por un juez. Si los oficiales afirman que tienen uno, no abras la puerta para verlo. Pídeles que lo deslicen debajo de la puerta. Si los oficiales no te lo muestran, no tienes que abrir la puerta (no importa lo que le

digan). Si te muestran una orden, asegúrate de que tu nombre y dirección sean correctos antes de dejarlos entrar.

- No permitas que los oficiales entren a tu casa. Si se lo permites, vas a perder algunos de tus derechos.
- No firmes nada que te den.
- Tienes el derecho de permanecer en silencio. No digas nada, sobre todo acerca de dónde naciste o tu estatus migratorio.
- Si las autoridades de inmigración te arrestan en tu casa, sigue el consejo anterior sobre arrestos.

Si las autoridades de inmigración llegan a tu lugar de trabajo:

¡No entres en pánico!

- ¡No corras! Es mejor mantener la calma. Puedes dejar tranquilamente la zona donde las autoridades de inmigración lleguen.
- Si eres arrestado, sigue el consejo anterior sobre arrestos.

Prepárate a ti mismo y a tu familia para los procedimientos de inmigración.

Antes de que te encuentres en alguna de las situaciones anteriores, haz lo siguiente:

- Encuentra a un abogado de inmigración de confianza que ayuda a las personas en la corte de inmigración. Lleva siempre contigo su información de contacto. Asegúrate de que el abogado revise los documentos de inmigración que tienes y pídele al abogado un contrato por escrito antes de hacer cualquier pago.
- Si ya has solicitado un beneficio de inmigración o estás en proceso de deportación, tendrás lo que se llama un “Número A,” que estará en todos tus documentos de inmigración. Conoce tu “Número A” y déjalo en un lugar seguro en tu casa donde tu familia lo pueda encontrar y tener acceso a él.
- Si tienes hijos propios en EE.UU., prepara un documento que autorice a un adulto a cuidar de tus hijos menores en caso de que seas recogido por las autoridades de inmigración.



Adopción y Tu Estatus Migratorio

Si eres adoptado, es posible mejorar tu estatus migratorio. Las leyes son mucho más complicadas de lo que parecen, así que habla con un abogado—pero aquí te damos información básica.

Si eres indocumentado:

Si eres adoptado por padres que son ciudadanos estadounidenses o titulares de la tarjeta de residencia (Mica o *Green Card*), ellos pueden someter una solicitud para que te conviertas en un residente permanente (es decir, que obtengas una Mica o *Green Card*). Si uno o ambos de tus padres adoptivos es ciudadano de los Estados Unidos, el proceso es mucho más rápido. Si eres adoptado por los titulares de la tarjeta verde, el proceso puede tardar años.

Para esto debes cumplir todos los siguientes requisitos:

- Debes haber sido adoptado antes de los 16 años de edad. (Si la misma familia adoptó a uno de tus hermanos o hermanas antes, puedes tener hasta 18 años de edad en el momento de la adopción.)
- Debes haber vivido con tu padre(s) adoptivos durante 2 años (antes o después de la adopción).
- Tus padres adoptivos tienen o han tenido tu custodia legal durante 2 años (antes o después de la adopción).

El proceso tomará más tiempo si tienes más de 21 años, eres casado, o si eres de un país que ha firmado un tratado internacional que se llama el Convenio de Hauge, o *Hague Convention* en inglés (porque el tratado requiere ciertos pasos adicionales).

Si ya tienes una Mica (Green Card) y eres adoptado

Si por lo menos uno de tus padres adoptivos se convierte en ciudadano estadounidense, y tú tienes menos de 18 años de edad cuando te adoptaron, es posible que te convertiste en ciudadano estadounidense automáticamente.

Si ya tienes 18 años o más, aún puedes solicitar la ciudadanía para ti mismo. Debes cumplir los requisitos “normales”:
Tener una mica (*green card*)



por 5 años, evitar problemas con la ley, etc. Ve la sección titulada “Ciudadanía Estadounidense” para más información.

¿Puedes ayudar a tus padres biológicos a obtener una mica (*green card*) o a hacerse ciudadanos?

Una vez que eres adoptado, no puedes ayudar a tus padres biológicos a recibir beneficios migratorios. Sin embargo, si te llegaras a separar de tus padres adoptivos y te reúnes con tus padres natales, es posible que los puedas ayudar. El sistema funciona así:

- Si tus padres adoptivos te ayudaron a obtener un beneficio migratorio (por ejemplo, una mica o *green card*), entonces *ya no* puedes ayudar a tus padres biológicos.
- Si nunca recibiste algún beneficio migratorio a través de tus padres adoptivos, entonces sí puedes ayudar a tus padres natales. Acuérdate que esto sólo puede suceder si la separación de tus padres adoptivos es a través de un proceso legal.

Ayudar a Mis Familiares para que Obtengan un Estatus Migratorio o Para que Vengan a los Estados Unidos

Puedes ayudar a los miembros de tu familia a venir a EE.UU., o a conseguir un estatus migratorio, si es que ya están aquí.

Para ello, es necesario tener una mica (*green card*) o ser un ciudadano estadounidense. Si tienes DACA o DAPA, no puedes ayudar a tu familia a venir aquí.

- Los ciudadanos estadounidenses y los titulares de tarjetas de residencia pueden pedir a sus cónyuges (incluyendo a esposos del mismo sexo) y a sus hijos solteros.
- Los ciudadanos estadounidenses mayores de 21 años también pueden pedir a sus hijos casados, padres, y hermanos y hermanas.

Los ciudadanos estadounidenses pueden traer a sus cónyuges o hijos jóvenes (solteros y menores de 21 años de edad) con bastante rapidez. Todas las otras categorías pueden requerir años de espera. El número de años depende de país de origen y cuál es la relación de la persona contigo.

También otros tipos de alivios migratorios como asilo, la visa U, visa T o la auto-petición de VAWA te permiten ayudar a ciertos miembros de la familia a venir aquí o a conseguir documentos.



Si tú tienes Estatus Especial de Inmigrante Juvenil (SIJS, por sus siglas en inglés), no puedes ayudar a tus padres biológicos a obtener papeles. Para más información sobre SIJS, consulta la sección titulada “Cómo Obtener una Mica (*Green Card*).”

Toma en cuenta que los miembros de tu familia tendrán que demostrar que no tienen ningún problema penal o de inmigración que los descalifica para obtener papeles.

Tener un hijo no te ayudará a conseguir papeles

Los niños sólo pueden ayudar a sus padres a venir a los Estados Unidos o a obtener una mica (*Green Card*) si el niño es mayor de 21 años de edad. Pero si llegaste a los Estados Unidos antes del 1 de enero del 2010 y tuviste un hijo ciudadano

estadounidense el 20 de noviembre del 2014 o antes, podrás obtener un permiso de trabajo temporal. Ve la sección titulada “Acción Diferida para los Padres de los Ciudadanos Estadounidenses y Residentes Permanentes Legales.”

Advertencia: El proceso de la petición es complicado, y es posible que pudieras llegar a lastimar a los que intentas ayudar, especialmente si ellos tienen algún historial criminal o violaciones de inmigración anteriores. Asegúrate de consultar a un abogado primero.

Los Inmigrantes y las Fuerzas Armadas Estadounidenses

¿Qué es el sistema de “Servicio Selectivo”?

El Sistema de Servicio Selectivo, o *Selective Service System* en inglés, es una base de datos nacional que se utiliza para mantener la información de los hombres que podrían ser reclutados para el ejército. El gobierno de los Estados Unidos no ha exigido que los hombres sirvan en el ejército desde 1973, pero aún así los hombres tienen que registrarse con el Servicio Selectivo.

No soy ciudadano estadounidense, ¿aún así es obligatorio que me inscriba al Servicio Selectivo?

Si eres un hombre entre los 18 y 26 años de edad y vives en EE.UU., entonces debes registrarte con el Servicio Selectivo –incluso si estás aquí sin papeles. En otras palabras, los ciudadanos estadounidenses, los titulares de las tarjetas de residencia y los hombres indocumentados (incluyendo los beneficiarios DACA) se deben registrar. Es la ley. Las mujeres y las niñas no tienen que inscribirse en el Servicio Selectivo. Además, los hombres que viven temporalmente en los Estados Unidos con una visa válida (como una visa de estudiante, visa de trabajo, visa U, visa T u otra visa temporal) no están obligados a registrarse.

¿Cómo me registro al Servicio Selectivo?

Puedes llenar una forma en cualquier oficina de correos, o ir a la página de internet www.sss.gov. No necesitas un número del Seguro Social. El Servicio Selectivo no pregunta información para determinar tu estatus migratorio.

¿Qué puede suceder si no me inscribo por el Servicio Selectivo?

No inscribirte podría prevenir que recibas ayuda financiera para la universidad o un trabajo gubernamental. También podría afectar una solicitud para una mica (*green card*) o para la ciudadanía. No registrarse (en algunos casos) podría llevarte a la cárcel o tendrías que pagar una gran multa.



¿Puedo unirme a las Fuerzas Armadas si no soy ciudadano estadounidense?

Los inmigrantes que tienen *green cards* pueden unirse a las fuerzas militares si viven en EE.UU. Sin embargo, algunos puestos militares solo son para ciudadanos porque los inmigrantes no pueden ser comisionados a puestos como oficiales u obtener trabajos que requieran un nivel de acceso a la información confidencial. Los inmigrantes que tienen DACA, estatus de protección temporal o asilo pueden unirse a las fuerzas armadas si cumplen ciertos requisitos de idioma o habilidades que las fuerzas armadas necesitan. Los inmigrantes indocumentados no se pueden unir a las fuerzas armadas.

Votar

¿Quién puede votar?

Para votar, es necesario tener 18 años y ser ciudadano estadounidense. Esto aplica en todas partes en los Estados Unidos. No trates de votar si no eres ciudadano de los Estados Unidos. Si lo haces, podrías no recibir documentos más adelante.

Algunos detalles varían de estado a estado. En la mayoría de los estados, incluyendo California, no puedes votar si estás encarcelado o estás bajo libertad condicional.

En California, para votar, es necesario inscribirse con por lo menos 15 días de anticipación. Una vez que te inscribes, no es necesario inscribirte de nuevo en el futuro – excepto si cambias de dirección.

Si cumples con los requisitos, debes registrarte para votar

Votar no es un requisito bajo la ley. Sin embargo, votar es uno de los derechos y responsabilidades fundamentales de los ciudadanos. Si no levantas la voz con tu voto, ¿quién lo va a hacer por ti?

Registrarte es fácil

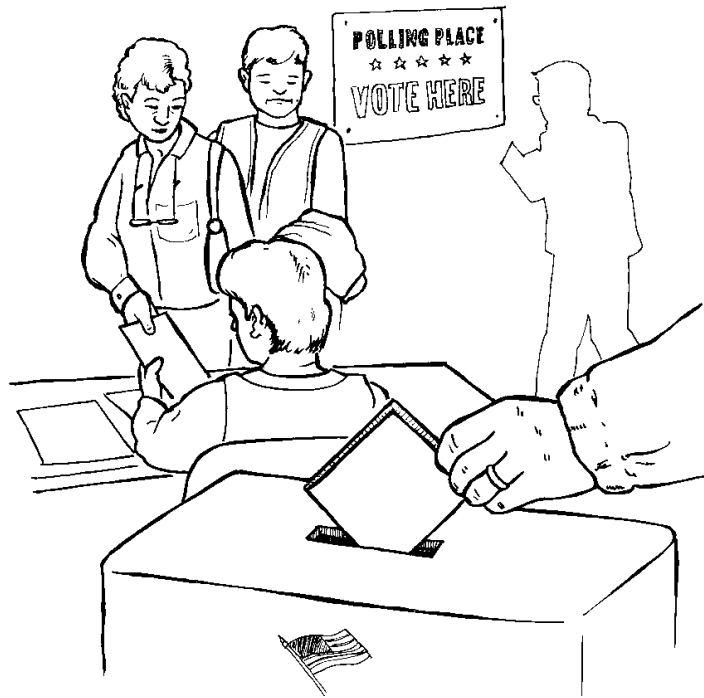
Las formas de inscripción se encuentran en escuelas, bibliotecas, oficinas de correos, etc. Para recibir una forma por correo, llama al 1-800-345-VOTE o visita la página de internet

www.registertovote.ca.gov.

Puedes afiliarte a un partido político, o simplemente no hacerlo

Cuando te registras para votar, marcas una cajita en la forma para indicar a qué partido te deseas afiliar. Si no apoyas algún partido político, puedes marcar la cajita que dice “Me niego a afiliarme con un partido político.”

Si te registras como demócrata, todavía puedes votar por candidatos republicanos, y vice versa.



Si no eres ciudadano estadounidense, ten cuidado de no inscribirte de manera accidental

Como ya se explicó anteriormente, registrarse para votar es fácil. Por ejemplo, algunas veces te dan una forma de inscripción cuando recibes una licencia de conducir. Eso es muy conveniente para los ciudadanos, pero de vez en cuando resulta que personas que no son ciudadanas se registran sin darse cuenta de lo que están haciendo. *Si no eres un ciudadano estadounidense, registrarte para votar es un problema grave y puede terminar en tu deportación.*

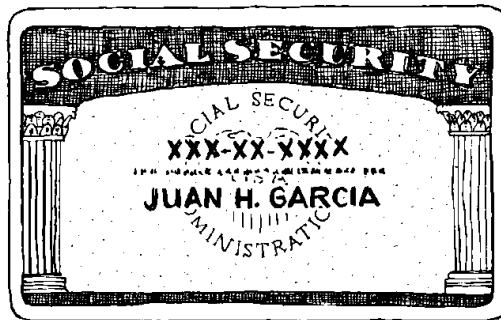
Advertencia: Si no eres ciudadano estadounidense, o todavía no tienes 18 años, no te registres y no votes. Algunas personas lo hacen sin saber, y ellos pueden ser perseguidos e incluso deportados.

Números de Seguro Social

¿Que es un número de Seguro Social?

Tu número (“*Social Security Number*” en inglés, o “SSN” por sus siglas en inglés) es un aspecto importante de tu identidad en EE.UU. Para trabajar legalmente necesitas tener un SSN. Muchas organizaciones usan el SSN como número de identificación personal.

La mayoría de las personas nacidas en EE.UU. reciben un SSN cuando nacen. Si eres más grande cuando lo solicitaste, tú debes mostrar documentos comprobando que calificas.



¿Quién puede recibir un Número de Seguro Social?

Ciudadanos estadounidenses y los inmigrantes que les han otorgado autorización para trabajar pueden tener un SSN legal. Si no tienes el derecho de trabajar legalmente, puedes solicitar un número sólo si lo necesitas para recibir un beneficio del gobierno (por ejemplo, food stamps). ¡Una licencia de conducir no cuenta como beneficio!

Tú NO necesitas un SSN si quieres solicitar

- Una cuenta bancaria
- Exámenes educativos
- Seguros de salud privados
- Almuerzos estudiantiles, o viviendas de bajo costo
- Ciertos tipos de ayuda financiera (ve la sección titulada “Educación Universitaria” para mayor información)
- Admisión a una escuela
- Seguro médico privado
- Pagos o reembolsos de impuestos
- En CA, una licencia de conducir

Aunque estos programas puedan pedir un SSN, si no lo tienes, sólo diles y ellos te pueden dar otro número de identificación.

Si no puedes conseguir un SSN, debes conseguir un Número Individual del Contribuyente (“Individual Taxpayer Identification Number,” o ITIN, por sus siglas en inglés)

Tener un número ITIN te permite abrir una cuenta bancaria, pagar tus impuestos, etc. Si eres indocumentado, solicitar un ITIN no te causará problemas con las autoridades de inmigración. Para conseguir un número ITIN, llama al 1-800-829-3676 y pide que te manden un formulario “W-7.”

Advertencia: Es un crimen usar el SSN de alguien más. ¡No lo hagas!

Trabajar en los Estados Unidos

¿Qué necesito para trabajar legalmente en los EEUU?

Para trabajar legalmente en EE.UU., tú debes:

- tener edad suficiente para poder trabajar,
- tener un documento de identificación, y
- tener un documento que compruebe tu elegibilidad para trabajar legalmente en EE.UU.

¿Cuántos años hay que tener para trabajar legalmente?

Si tienes 18 años, puedes conseguir cualquier tipo de trabajo. Si tienes 16 o 17 años, sólo puedes obtener trabajos que no sean considerados peligrosos. Si tienes 14 o 15 años, sólo puedes obtener trabajos que no sean considerados peligrosos y hay un número limitado de horas para trabajar durante el año escolar. Hay algunos trabajos que puedes obtener a cualquier edad. Éstos incluyen: entrega de periódicos; cuidado de niños; actuar en cine, televisión o teatro; cortar el pasto de tus vecinos, etc.

¿Cuáles documentos se tienen que mostrar para trabajar legalmente?

Cuando eres recién contratado por un trabajo, tienes que llenar una forma llamada "I-9." Para llenar esta forma, tienes que mostrar documentos que prueban tu identidad y tu elegibilidad para trabajar legalmente en los EEUU. ¡No digas que eres un ciudadano estadounidense si no lo eres!

Ejemplos de documentos que comprueban tu identidad y también tu elegibilidad para trabajar en los EEUU incluyen:

- Un pasaporte estadounidense
- Un pasaporte extranjero con un sello que muestre que eres un residente permanente legal de EE.UU.
- Una tarjeta de residencia (mica o *Green Card*)
- Un permiso de trabajo otorgado por los Servicios de Ciudadanía e Inmigración (USCIS por sus siglas en inglés)



Ejemplos de documentos para comprobar tu identidad incluyen:

- Una licencia de conducir o identificación de California
- Una identificación escolar con fotografía

Ejemplos de documentos que comprueban tu elegibilidad para trabajar en EE.UU.:

- Una tarjeta de Seguro Social (a menos que diga “no es válida para empleo” o “válida sólo con un permiso de trabajo”)
- Una copia certificada u original de un acta de nacimiento estadounidense
- Un permiso de trabajo otorgado por USCIS

Pagar Impuestos (Taxes)

¿Qué son los impuestos?

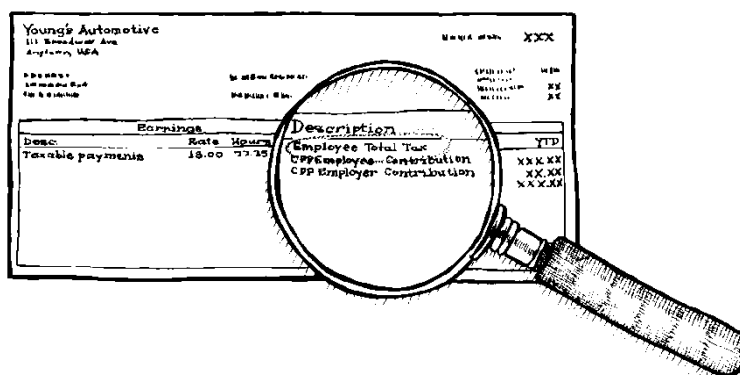
Impuesto es el dinero que se obliga entregar al gobierno, para que el gobierno pueda pagar cosas como escuelas, parques, reparación de caminos, etc. Los impuestos pueden ser deducidos directamente de tu salario por el gobierno nacional, estatal y local.

¿Estoy obligado a pagar impuestos?

Generalmente, si trabajas, todos los años vas a tener que pagar impuestos y tendrás que someter unas formas (la “declaración de impuestos”). Sólo hay que pagar impuestos si ganas más de una cierta cantidad de dinero durante el año. Por ejemplo, en el 2013 se debió pagar impuestos si ganaste más de \$10,000 en ese año. Tienes que pagar impuestos sin importar tu estatus migratorio. Los inmigrantes indocumentados están obligados a pagar impuestos de la misma manera que cualquier otra persona. El pago de impuestos no te causará problemas con las autoridades de inmigración, y de hecho podrían hacer que te sea mucho más fácil obtener estatus de inmigración más adelante si es que aún no lo tienes.

Si no presentas una declaración de impuestos o no pagas tus impuestos, podría haber consecuencias graves:

- El gobierno podría cobrarte más dinero.
- Podrías ir a la cárcel.
- Podrías afectar negativamente tu situación migratoria, y afectar tus posibilidades de obtener una mica (*green card*) o de convertirte en ciudadano estadounidense.



¿Cómo puedo pagar impuestos si soy indocumentado?

Si trabajas, pero no calificas para un SSN, debes pedir un número individual de contribuyente (“Individual Taxpayer Identification Number,” o ITIN, por sus siglas en inglés).

ITIN

- No necesitas papeles de inmigración para conseguir uno.
- La oficina de impuestos del gobierno (también conocida como el Servicio de Impuestos Internos o “IRS”) **no compartirá** tu información con las autoridades de inmigración.
- Puedes utilizarlo para pagar tus impuestos.
- No te da permiso para trabajar en EE.UU. de manera legal ni te hace elegible para los beneficios del Seguro Social u otros beneficios relacionados con los impuestos.
- No puedes tener un número de seguro social y un ITIN al mismo tiempo.

¿Qué pasa si he estado trabajando, pero no he pagado impuestos?

Si tienes un número de seguro social pero no has pagado tus impuestos, debes presentar una declaración de impuestos de inmediato. Ellos van a averiguar si debes dinero, o si recibirás un reembolso si es que ya pagaste demasiado dinero.

Si no tienes documentos, debes solicitar un ITIN. Entonces, podrás presentar una declaración de impuestos por todos los años anteriores. Consulta a un abogado de impuestos o contador si necesitas ayuda.

Recibir Beneficios Públicos

El gobierno tiene muchos programas diferentes de beneficios públicos. Algunos son administrados por el gobierno estatal o local, y algunos otros son administrados por el gobierno federal. Algunos de los beneficios son para personas con discapacidades o que se han lastimado en el trabajo, y algunos son para personas con bajos ingresos. Esta sección se enfoca en los beneficios para las personas de bajos ingresos.

Si piensas que puedes ser elegible para un beneficio, asegúrate de verificarlo. Los jóvenes inmigrantes en el sistema de cuidado temporal pueden preguntarle a sus trabajadores sociales. Otros pueden verificarlo con su agencia local de servicios legales. Otros buenos recursos para saber la elegibilidad de los inmigrantes para los beneficios públicos se encuentran en el Centro Nacional sobre las Leyes Migratorias (*National Immigration Law Center*, o NILC por sus siglas en inglés) disponible en www.nilc.org.

La siguiente información es específica del estado de California. Si vives en otro estado, parte de la información será la misma y algunas partes serán diferentes. Incluso, si vives en California, toma en cuenta que esto es sólo una guía de los programas y las reglas.



¿Qué tipos de beneficios hay en California?

Existen varios programas de beneficios públicos para personas de bajos ingresos. Los más comunes son: **SSI** para las personas que son ancianas, ciegas o que tienen una discapacidad; **Programa de Asistencia en Efectivo para Inmigrantes (Cash Assistance Program for Immigrants or CAPI por sus siglas en inglés)** en California para ciertos inmigrantes de la tercera edad y personas con discapacidad que no pueden obtener SSI; **CalFresh/CFAP (anteriormente conocido como Cupones de Alimentos o Food Stamps, y también conocido como el Programa de Asistencia de Nutrición Suplementaria (SNAP))** para comprar comida; **WIC** para madres embarazadas y postparto, y niños menores de 5 años de edad para comprar alimentos nutritivos; **CalWORKs / TANF** ayuda en efectivo para las familias con niños; y **Medi-Cal/Medicaid** para el cuidado de la salud.

¿Quién puede recibir beneficios en California?

Los beneficios que los residentes de California pueden recibir dependen en su estatus de inmigración, así como otras reglas de elegibilidad. Por supuesto, todavía tienes que cumplir con otras reglas –como tener bajos ingresos.

Si eres un ciudadano estadounidense: Eres potencialmente elegible para todos los programas de beneficios.

Si eres víctima del tráfico de personas (fuiste forzado a trabajar, trabajaste como prostituta juvenil, etc.): Eres elegible para todos los programas mencionados. Tus hijos también son elegibles para los mismos programas.

Todos los demás: Depende de varias cosas. Algunos programas están disponibles para los residentes de California, independientemente de su estatus migratorio; algunos están disponibles a un amplio grupo de inmigrantes que residen legalmente en EE.UU.; y algunos programas sólo están disponibles para los ciudadanos y los inmigrantes “calificados” que cumplen con ciertos criterios.

Tú eres un “inmigrante calificado” si:

- Tienes una mica (*green card*)
- Eres un refugiado o asilado
- Se te otorgó una suspensión de la deportación
- Eres de Cuba o Haití y cumples con otras reglas
- Estabas en libertad condicional (*parole*) en los EE.UU. (y se espera que tu libertad condicional dure al menos un año)
- Tú, tu padre o hijo(a) fue abusado por un miembro de la familia, y ha solicitado permiso para permanecer en los Estados Unidos
- Eres sobreviviente del tráfico de personas

Incluso si eres un inmigrante “calificado,” la elegibilidad para algunos programas depende de cuándo entraste a los Estados Unidos, cuándo obtuviste tu estatus y si tienes un patrocinador.

Por último, inclusive si no eres “calificado,” puedes ser elegible para otros beneficios que no mencionamos aquí. Para más información sobre las reglas de elegibilidad de los inmigrantes en California, consulta la siguiente página de internet NILC:

www.nilc.org/benefitsca.html

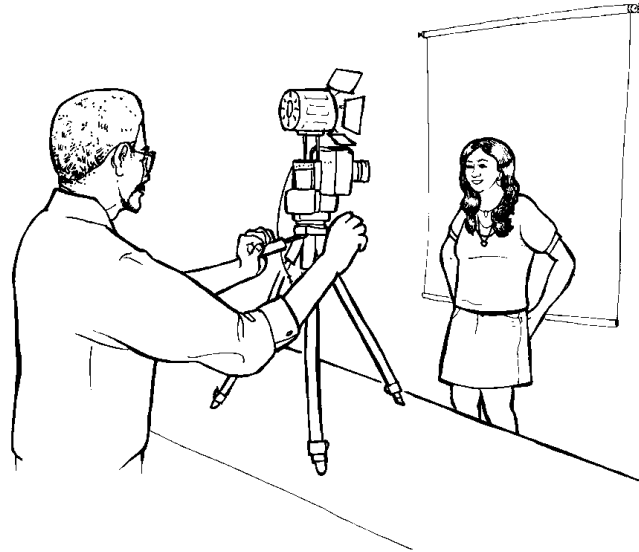
Obtener una Identificación

Es importante tener algún tipo de identificación. Necesitas una identificación en muchas situaciones, incluso cuando abres una cuenta bancaria, o eres detenido por la policía. Si no tienes una identificación contigo, el policía puede llevarte a la estación de policía y verificar tu identidad aunque no hayas cometido ningún delito.

La forma de identificación más común es la licencia de conducir. También puedes usar una mica (*green card*), u otros documentos emitidos por el gobierno estadounidense. Si no tienes ninguno de ellos, considera estas opciones:

Identificación estatal

Es posible conseguir una tarjeta de identificación estatal del Departamento de Vehículos Motorizados ("*Department of Motor Vehicles*," o DMV por sus siglas en inglés). DMV es la misma agencia que emite licencias de conducir. Para recibir esta forma de identificación, generalmente DMV pide ver los mismos documentos que se requieren para la licencia de conducir. No existe un límite de edad, y no tienes que tomar ningún examen para obtener una identificación estatal.



Para conseguir este tipo de identificación, llama al Departamento de Vehículos Motorizados más cercano para hacer una cita. No se pueden hacer los trámites por internet o correo para obtener una identificación estatal.

La Matrícula Consular – una opción para gente indocumentada y residentes legales

Algunos países, incluyendo a México, proveen “matrículas consulares” a sus ciudadanos que viven en los EE.UU. Esta sección habla sobre la matricula consular mexicana como un ejemplo. Otros países tienen sistemas similares.

Para conseguir una matrícula mexicana no necesitas mostrar que tienes documentos de inmigración; solamente tienes que mostrar que naciste en México y que ahora vives en los EE.UU. Para comprobar que eres mexicano, puedes llevar documentos como actas de nacimiento, actas de bautismo, o pasaporte mexicano (puede estar vencido). Para probar que vives aquí, puedes mostrar cosas como una credencial estudiantil o un cheque de pago de un negocio local.

Para saber los detalles sobre que se requiere, llama al consulado de tu país de origen que esté más cercano a donde actualmente vives para saber más detalles de lo que necesitas. También puedes hablar con tu consulado sobre la posibilidad de solicitar un pasaporte de tu país de origen.

No todos los bancos, agencias de policía u otras instituciones reconocen a la matrícula consular como una identificación válida. Sin embargo, muchos sí lo hacen. En algunos estados (incluyendo California), puedes utilizar una matrícula para obtener una licencia de conducir.

Conseguir una Licencia de Conducir

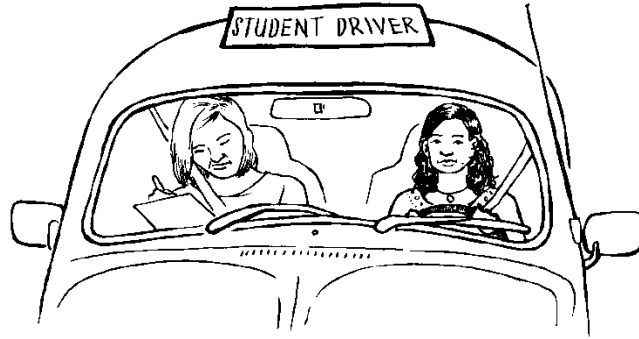
Cada estado tiene diferentes leyes de manejo. Esta sección explica la información de California.

¿Quién necesita una licencia?

Si ya tienes una licencia de conducir de otro estado u otro país, tienes el derecho legal de manejar en California. Pero se supone que la gente que vive en California debe tener una licencia del mismo estado.

Si eres indocumentado, ¿puedes obtener una licencia de conducir en California?

A partir del 2 de enero del 2015, las personas en California pueden obtener una licencia de conducir, incluso si son indocumentadas. La licencia para las personas indocumentadas se le llama “Licencia AB 60,” llamada así bajo el nombre de esta ley.



¿Cómo puedo solicitar una licencia?

Por favor, consulta la página de internet del DMV en www.dmv.ca.gov para obtener información en inglés y español sobre cómo la gente indocumentada puede solicitar la licencia de conducir. En general, tendrás que hacer lo siguiente para solicitarla:

1. Proporcionar documentos de identificación oficiales (no copias) que muestran quién eres. Esto podría incluir un pasaporte, acta de nacimiento y/o matrícula consular. Ve la sección titulada “Obtener una Identificación.”
2. Demostrar que vives en California. Algunos documentos podrían incluir contratos de arrendamiento, estados de cuenta bancarios, registros médicos, registros escolares, facturas de servicios públicos, etc.
3. Aprobar un examen de la vista, un examen escrito sobre la seguridad del tráfico, y una prueba de conducir (manejar).

Si tienes multas de tráfico pendientes, debes pagarlas antes de solicitar una licencia. Si has utilizado información falsa, como un nombre falso o número de seguro social falso, en el pasado para obtener una licencia de conducir, podrías ser demandado si DMV cree que has utilizado esa información falsa con malos propósitos, como evitar el pago de manutención de los hijos o robar la identidad de alguien. Si has utilizado

información falsa en el pasado exclusivamente para conseguir una licencia de conducir, no debe haber problemas.

Advertencia: debes hablar con un abogado antes de solicitar una licencia de conducir si eres un inmigrante indocumentado y:

- Tienes récords criminales (como adulto), o
- Tienes órdenes de deportación pasadas.

Educación Universitaria

Quiero asistir la universidad, pero soy indocumentado. ¿Me va a costar más la colegiatura?

Depende del estado. California aprobó una ley llamada AB 540 que le permite a los estudiantes indocumentados pagar la misma colegiatura estatal como otros estudiantes de California en todas sus universidades públicas. (En muchos otros estados, los estudiantes indocumentados deben pagar colegiatura como estudiantes extranjeros, que es mucho más alta.)

Si eres indocumentado, puedes ser elegible para la colegiatura estatal en California si:

- Asististe a una preparatoria (*high school*) en California por tres o más años
- Te graduaste de la preparatoria (*high school*) o adquiriste un GED
- Presentaste una declaración jurada ante tu universidad, indicando que vas a presentar una solicitud para arreglar tu situación migratoria en cuanto seas elegible. La mayoría de los colegios y universidades estatales de California tienen declaraciones juradas estándar que sólo tienes que firmar. La información que proporcionas es confidencial y no será compartida con las autoridades de inmigración.
- No tienes una visa vigente de no-inmigrante (*nonimmigrant visa*). Esto significa que no tienes algo así como una visa de turista o una visa de estudiante.

Otros estados donde los estudiantes indocumentados pagan colegiatura estatal

Utah, Nueva York, Oklahoma, Washington, Kansas, Illinois, Nuevo México, Nebraska, Texas, Colorado, Minnesota, Oregón, Massachusetts (sólo para los beneficiarios DACA), Connecticut, Maryland y Rhode Island. La Universidad de Michigan y la Universidad de Hawái también permiten a los estudiantes indocumentados pagar colegiatura estatal en algunas universidades específicas.

Si soy indocumentado, ¿soy elegible para la ayuda financiera en la universidad?

Los estudiantes indocumentados, incluyendo los titulares de DACA, no son elegibles para ayuda financiera federal (FAFSA). Sin embargo, puedes ser elegible para ayuda estatal.



California tiene el “Dream Act de CA” (AB 130 y 131), que le permite a los estudiantes indocumentados recibir ayuda financiera del gobierno estatal y becas privadas. Para ser elegible para este tipo de ayuda en California, debes cumplir con los mismos requisitos enumerados anteriormente para la colegiatura estatal. La Ley del *Dream Act de CA* es independiente del DREAM Act federal y no da ningún tipo de estatus migratorio a los estudiantes.

¿Quién es elegible para recibir ayuda financiera federal?

Para recibir ayuda financiera federal, debes estar dentro de las siguientes categorías:

- Ciudadano o nacional de EE.UU.
- Titular de una tarjeta de residencia (mica o *green card*).
- Refugiado, asilado, o en libertad condicional (*parolee*)
- Cónyuge abusado o un hijo de un ciudadano estadounidense o titular de una mica(*green card*) con una solicitud de inmigración pendiente o aprobada
- Persona con una visa T (sobrevivientes del tráfico de personas)

Además, tú debes:

- Tener un número de seguro social válido
- Estar registrado en el Servicio Selectivo si es necesario (ve la sección titulada “Los Inmigrantes y las Fuerzas Armadas Estadounidenses” para mayor información)
- Tener un diploma de la preparatoria (*high school diploma*) o un certificado de GED
- Estar inscrito o ser aceptado como estudiante regular para obtener un título o un certificado
- Demostrar necesidad financiera
- No haber sido condenado por ciertos delitos de drogas o haber sido sujeto a internamiento civil involuntario por un delito sexual (*involuntary civil commitment for a sexual offense*)

Bancos y Tarjetas de Crédito

¿Puedo abrir una cuenta bancaria si no tengo un número de Seguro Social?

Sí. La mayoría de los bancos aceptan los números individuales de contribuyentes – los números llamados “ITIN,” por sus siglas en inglés –en lugar del Seguro Social. (Ve la sección “Pagar Impuestos” para más información sobre los números ITIN.) Si no tienes un número de Seguro Social ni un número ITIN, es posible que el banco te permita llenar un formulario. Para abrir una cuenta en todos los bancos, vas a necesitar dos tipos de identificación. Verifica primero con el banco para asegurarte que ellos aceptarán tu número ITIN u otra cosa si tú no tienes un número de seguro social.

Los tipos de identificación que el banco acepta son:

Al menos uno de los siguientes:

- Licencia de conducir
- Pasaporte
- Credencial de identificación estatal
- Credencial militar
- Matrícula consular
- Tarjeta de residencia (mica o *green card*)

El segundo puede ser uno de los siguientes:

- Credencial del trabajo
- Credencial escolar
- Tarjeta de crédito
- Tarjeta de débito de otro banco

Advertencia: ¡*No uses* un número de seguro social falso! Si lo haces, el banco se va a enterar y va a cerrar tu cuenta, regresarte tu dinero, y no te permitirá abrir otra cuenta.

¿Puedo solicitar una tarjeta de crédito sin un número de Seguro Social?

Depende de la compañía de tarjetas de crédito. Algunas aceptarán un número ITIN, y la mayoría ofrecen una tarjeta de crédito “pre-pagada” en la que primero depositas el dinero y lo usas dentro de tu límite de crédito. Estas tarjetas son principalmente para establecer crédito para las personas que no tienen ningún historial de crédito o que tienen un mal crédito.

¡Ten cuidado con las tarjetas de crédito! Es muy fácil acumular deuda, y puede ser muy difícil salir de ella. Las tarjetas de crédito por lo general tienen muy altas tasas

de interés y altos cargos por pagos atrasados; éstos pueden ir por encima de tus límites. Esto significa que puedes terminar debiendo mucho más dinero a la compañía de tarjetas de crédito que lo que pagaste con la tarjeta de crédito! Es muy importante entender cómo funcionan las tarjetas de crédito, y cómo pagarlas cada mes. Cuidado con las compañías de tarjetas de crédito que no conoces. Las “buenas gangas” que ofrecen son temporales y están diseñadas para atraparte con tarifas y multas altas después de poco tiempo.

